



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 064 de 2019

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de las facultades legales y en especial, de las que confieren la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y las Resoluciones Internas Nos. 01 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP conforme el artículo 209 de la Constitución Política, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad entre otros.

Que mediante la Resolución No. 077 del 31 de julio de 2014 el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP adoptó el Manual de Contratación para el IDEP, el cual desarrolló los principios generales y las reglas aplicables a su actividad contractual, con fundamento con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la materia.

Que el Gobierno Nacional expidió el 26 de mayo de 2015, el Decreto 1082 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el cual derogó el Decreto 1510 de 2013.

Que por disposición del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente”*.

Que mediante la Resolución Interna No. 166 del 10 de septiembre de 2015 en virtud de lo indicado se modificó el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP y estableció que el Manual de Contratación solo podrá ser modificado a través de acto administrativo emitido por la Directora General del IDEP.

Que el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II a más tardar el 31 de diciembre de 2018, para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos de los procesos de contratación, de conformidad con la Circular Externa No. 021 de 2017 de Colombia Compra Eficiente.

Que mediante la Resolución Interna No. 050 del 28 de junio del 2017, se adoptó la Plataforma Estratégica de la Entidad, en donde se modificó la misión y la visión del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico.

Que en el 2017 se modificó el Proceso de Gestión Contractual – GC08, tanto los procedimientos, instructivos y formatos, los cuales contienen las funciones y responsabilidades de cada etapa del proceso contractual, así las

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 064 de 2019

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”

cosas, se hizo necesario actualizar el manual, conforme los lineamientos generales de Colombia Compra Eficiente, y mediante la Resolución Interna No. 105 del 2017 se modificó el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP teniendo en cuenta la implementación del Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II y el cambio en la misión y la visión de la entidad.

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, teniendo en cuenta los lineamientos

generales para la expedición de manuales de contratación expedido por parte de Colombia Compra Eficiente, así como la guía referente a compras públicas sostenibles se considera pertinente modificar el Manual de Contratación incluyendo los numerales: 2.3.3 Causales para rechazar una Oferta y 2.3.5 Contratación Pública Sostenible.

Que adicional a lo anterior y teniendo en cuenta los criterios dados por la Organización No Gubernamental “Transparencia por Colombia” en el índice de transparencia de Bogotá considera pertinente modificar el Manual de Contratación incluyendo el Capítulo 4 “Compromiso Anticorrupción.”

Que, en la sesión ordinaria del día 04 de junio de 2019, mediante Acta No. 08 de 2019 del Comité Asesor de Contratación, los miembros con voz y voto recomendaron a la Directora General del IDEP modificar parcialmente el Manual de Contratación del IDEP.

Por todo lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP incluyendo el numeral: 2.3.3 Causales para rechazar una Oferta, el cual se leerá así:

2.3.3 Causales para rechazar una Oferta

Son causales de rechazo de la oferta, las siguientes, sin desconocer las contenidas en la ley:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente ya sea directamente o por intermedio de otra persona.
2. Cuando no cumpla con las condiciones para participar, no logre subsanar o aclarar los documentos que le indique la Entidad, dentro del plazo establecido por el IDEP, o cuando habiéndose presentado o aclarado no cumplan con los requerimientos exigidos.
3. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
4. Cuando se oferta un mayor plazo para la ejecución contractual.



RESOLUCIÓN No. 064 de 2019

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”

5. Cuando el proponente no cumple con los indicadores financieros señalados en el pliego de condiciones (cuando aplique).
6. Cuando se presente ofertas parciales, siempre y cuando no implique estar agrupadas por lotes.
7. Cuando se presenten ofertas condicionadas.
8. Cuando no esté acompañada la propuesta de la garantía de seriedad de la oferta
9. Cuando el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, luego de hacer cierre del proceso.
10. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
12. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
13. Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
14. Cuando la duración de las personas jurídicas proponentes no sea superior a un (1) año, contado a partir de la fecha en que debe cumplirse el plazo de ejecución del futuro contrato.
15. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud y riesgos laborales.
16. Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
17. Cuando una persona natural o jurídica, por si o por interpuesta persona, forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presenten propuesta para el proceso de selección; así mismo, cuando una persona presente más de una oferta
18. Cuando las propuestas no cumplan con la totalidad de las generalidades, especificaciones técnicas, cantidades mínimas y condiciones mínimas solicitadas en el pliego de condiciones o en la invitación pública.
19. Cuando no se encuentren debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o cuando no se encuentre en firme su inscripción o renovación para la fecha de cierre del proceso.
20. Cuando el oferente, persona jurídica, se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP incluyendo el numeral: 2.3.5 Contratación Pública Sostenible, el cual se leerá así:

2.3.5 Contratación Pública Sostenible

Es el proceso mediante el cual las entidades del sector público adquieren un bien y/o servicio que satisface sus necesidades, obteniendo beneficios económicos, sociales y ambientales.

Conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, Compras Públicas Sostenibles se definen como: “Aquellas que satisfacen la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de

2013



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 067 de 2019

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”

recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública. Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles”

Así las cosas, los profesionales, subdirectores o jefes deben analizar el ciclo de vida de los bienes y servicios que se pretendan adquirir, y establecer con fundamento en la Guía de Criterios de Sostenibilidad Ambientales adoptada en el IDEP, la incorporación de criterios sostenibles en el proceso de contratación a seguir.

En este sentido dentro del proceso de contratación, se debe en sus diferentes etapas realizar lo siguiente:

ETAPA PRE – CONTRACTUAL

1. En la elaboración de estudios previos y estudios del sector:

El referente técnico asignado por la dependencia, al estructurar el estudio previo y de mercado y análisis del sector debe consultar la Guía de Criterios de Sostenibilidad Ambientales del IDEP, como las fichas técnicas con criterios de sostenibilidad, establecer la justificación de la aplicabilidad o no de los criterios y realizar la inclusión de criterios sostenibles priorizados en las fichas de contratación sostenible y los requisitos legales ambientales y otros requisitos que apliquen al tipo de contratación.

En los procesos de convocatoria pública los criterios de sostenibilidad deben incluirse como factores de calificación adicional y no como especificaciones técnicas, de obligatorio cumplimiento.

Los abogados de la Oficina Asesora Jurídica revisaran los estudios previos y del sector verificando la inclusión de criterios sostenibles, identificados en las fichas correspondientes, de manera que hagan parte del pliego de condiciones, y en las obligaciones específicas del contratista.

En el caso de celebrar un proceso de contratación en la tienda virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente y se identifique que en la ficha de especificaciones técnicas no se encuentren los criterios de sostenibilidad identificados por la entidad en las fichas de contratación sostenible, se puede solicitar que se incluyan en dicho proceso.

El comité evaluador debe verificar que en la oferta del proveedor del bien y/o servicio se cumpla con los criterios de sostenibilidad establecidos para el proceso

ETAPA POST – CONTRACTUAL

Para realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los criterios sostenibles establecidos en la contratación, el supervisor del contrato verificará el cumplimiento por parte del contratista de los criterios sostenibles establecidos en la contratación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 064 de 2019

"Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP"

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP incluyendo el Capítulo 4 "Compromiso Anticorrupción", el cual se leerá así:

4 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

El IDEP en el marco de la lucha contra la corrupción dentro del pliego de condiciones o la invitación de mínima cuantía debe incluirse un acápite que indique:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción -correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co- al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-27; Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a través del Portal de SECOP II.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones o la invitación y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

Para tal efecto deberá diligenciar un ANEXO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido

ARTÍCULO CUARTO: Modificar parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP incluyendo el numeral: 6.3 6.3. trámite de peticiones, quejas o reclamos durante la ejecución contractual, el cual se leerá así:

Teniendo en cuenta el principio de economía contenido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, toda petición, queja o reclamo presentada se presenten en el curso de la ejecución del contrato, debe ser resuelta en primera instancia dentro de los (2) días siguientes al recibo de la misma por el Supervisor de Contrato. Dichas respuestas siempre deberán realizarse a través de cualquier medio escrito y deberán contar con soportes y evidencias

Las respuestas deberán ser respetuosas, claras, y precisas, con el fin de evitar traumatismos en la ejecución contractual.

03



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 364 de 2019

“Por la cual se modifica parcialmente el Manual de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”

En el evento que la petición, queja o reclamo pueda ocasionar un daño antijurídico a la entidad, deberá ser puesta en conocimiento por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo al Comité de Contratación, a través del Secretario Técnico de forma escrita, de forma física o por correo electrónico, donde debe incluir la petición, queja o reclamo, los antecedentes y la posible respuesta.

Al día siguiente de recibo por parte de la Secretaria Técnica del Comité de Contratación, esta dará traslado a los miembros del Comité y los citará de forma extraordinaria, para que en término máximo de ocho (8) días se reúna el Comité y se revise, se discuta y se toma recomendaciones para presentar al Ordenador del Gasto. En este Comité asistirá como invitado el Supervisor

En todo caso, la entidad debe pronunciarse dentro del término de tres (3) meses siguientes al recibo de la Petición, Queja o Reclamo, en caso contrario se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo, sin perjuicio que el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta sean responsables en los términos de ley

ARTÍCULO QUINTO Las disposiciones que no fueron modificadas mediante esta resolución continúan vigentes.

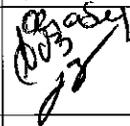
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C.,

07 JUN. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Claudia Lucía Sáenz Blanco. Directora General	
Revisó	Olga Lucía Sánchez Mendieta – Jefe Oficina Asesora de Planeación Paulo Alcides Leguizamón – Profesional Especializado de Presupuesto. Adriana Díaz Izquierdo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Carlos Germán Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo Financiero y de Control Disciplinario Juliana Gutiérrez Solano. Subdirectora Académica	
Elaboró:	Edison Enroque Barrero Torres – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica. Dayana Yiseth Rengifo Flórez – Profesional Especializada de la Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		